

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN
PARA LA CULTURA DEL VINO**

En la ciudad de Logroño, a 4 de OCTUBRE de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y que ha sido previamente aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2017.

Y de otra parte, D. Guillermo de Aranzábal Presidente de la Fundación para la Cultura del Vino y con domicilio en el C/ Atenas, nº 2. Planta 1 Puerta F. 28224. Pozuelo de Alcorcón. Madrid. Entidad constituida mediante escritura autorizada el día 27 de noviembre de 1.992 bajo el número 3.834 del protocolo.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

INTERVIENEN



En nombre y representación de sus respectivas Instituciones y se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio, por el que

EXPONEN



El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Fundación para la cultura del vino se creó en 1992. Actualmente está compuesta por cinco bodegas (Bodegas Terras Gauda, Herederos Marqués de Riscal, La Rioja Alta, S.L., Bodegas Muga y Bodegas Vega Sicilia) junto con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La Fundación para la Cultura del Vino constituye una vía de expresión de la responsabilidad social corporativa de las instituciones que la soportan, y del compromiso de las mismas con la mejora del conocimiento de sus audiencias. Responsabilidad y compromiso que se materializan en la ejecución, coordinación o apoyo de iniciativas orientadas a profundizar en el conocimiento sobre la elaboración y el consumo de vinos de calidad.

En particular la Fundación está especializada en el desarrollo de acciones pedagógicas y divulgativas en el área de la viticultura, la enología y el análisis sensorial. Los valores fundamentales y vertebradores del proyecto fundacional y de su cultura son la independencia, la calidad y la rigurosidad. La Fundación para la Cultura del Vino persigue los siguientes objetivos:

1. Transmitir el vino como parte de nuestro patrimonio cultural, profundizando en el conocimiento de su historia, de las técnicas de cultivo de la vid, de su elaboración y de las formas de degustarlo y disfrutarlo.
2. Difundir el consumo ordenado, cualitativo y preferencial del vino que, junto a sus cualidades saludables y nutricionales, es capaz de satisfacer desde un punto de vista sensorial, organoléptico y estético.
3. Generar más conocimiento sobre el vino, así como la circulación de la información relacionada para hacer de la cultura del vino una cultura viva y abierta.

Constituyen una inquietud del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de la Fundación para la cultura del vino: actuar como patrocinador principal del congreso que, cada cuatro años, celebra el Institute of Masters of Wine en un lugar del mundo. Tras dura competencia con otras candidaturas de Australia, Suiza y Portugal, se consiguió que el simposio del año 2018 se celebre en Logroño y Elciego. Los "masters of wine" conforman el, quizás, más prestigioso grupo de profesionales del vino a nivel mundial. Son unos 300 expertos de todo el mundo aunque mayoritariamente británicos, que han alcanzado ese título tras una media de cuatro años de estudio y entre los que se encuentran periodistas de prestigio, compradores de grandes cadenas, consultores, enólogos y muchos otros profesionales con un extraordinario conocimiento de los vinos del mundo, desde su producción a su comercialización.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para esta acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio*



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desea apoyar mediante la firma de este Convenio financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la Fundación para la cultura del vino para organizar y patrocinar el "Masters of Wine 2018" que tendrá lugar entre los días 14 y 17 de junio de 2018 en Logroño y en El ciego, una oportunidad importantísima, que debemos aprovechar para mostrar lo mejor de lo que tenemos en vino y gastronomía, con el objetivo de que nuestros productos sean reconocidos mundialmente, cada vez más, como algunos de los mejores a nivel mundial.

Así, se regula mediante este convenio para las actividades realizadas durante los años 2016, 2017 y 2018, la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los ejercicios 2.017 y 2018. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la Fundación.

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Segunda.- Cuantía de la subvención

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente subvencionará con la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, 30.000 € en el ejercicio presupuestario 2017 y 15.000 € en 2018 a la Fundación para la Cultura del Vino con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.485.10 "Simposio instituto master of wine" 60.001 sin proyecto, para los gastos realizados en 2016, 2017 y 2018, derivados de la organización del simposio "Masters of Wine 2018", siempre que sean de carácter corriente y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario.

3.1 -Justificación

La Fundación para la Cultura del Vino está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actividades realizadas.

En 2017, presentará como último día **el 31 de octubre de 2017 (incluido)** una memoria de las actividades desarrolladas y la cuenta justificativa del gasto realizado desde el **1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2017**, en la que deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades objeto de este convenio.

En 2018, presentará como último día **30 de septiembre de 2018 (incluido)** una memoria de las actividades desarrolladas al objeto del convenio con el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permita evaluar el grado de cumplimiento y la cuenta justificativa del gasto realizado desde el **1 de agosto de 2017 al 15 de septiembre de 2018**, en la que deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades objeto de este convenio.

La diferencia entre gastos e ingresos deberá ascender como mínimo a un importe equivalente a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, para lo que deberá presentar la acreditación de los ingresos habidos, en su caso, o de que no los ha habido.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.2. Obligaciones de información

En aplicación del artículo 8º.1.b) : "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria" en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) acceso a la información pública, "las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros."

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3.3 Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Fundación para la cultura del vino tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo,

cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Cuarta.- Abono de la subvención

La Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

El abono de la citada cantidad se hará en dos tramos:

- 30.000 € en 2017 tras la justificación del importe de esta cantidad.
- 15.000 € en 2018 tras la justificación del importe de esta cantidad.

No obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.3. de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores no cumple con lo planificado inicialmente, a la cuantía concedida se le aplicará la penalización correspondiente al grado de incumplimiento.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-proyecto inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención y al reintegro de las cantidades abonadas, en caso de pago parcial.

Todos estos abonos se realizarán mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la organización del simposio "Masters of Wine 2018".

El IVA no se considerará gasto subvencionable, en aplicación del artículo 31 punto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

Fundación para la cultura del vino queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexta.- Resolución e incumplimiento del Convenio

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Septima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Fundación para la cultura del vino queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,



Íñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente

Por la Fundación para la Cultura del Vino,



Guillermo de Aranzábal
Presidente